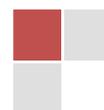


2017



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**ESTUDIO ECONÓMICO EQUIPARACIÓN
DE RETRIBUCIONES
CON FUERZAS Y CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL ESTADO.**





Propuesta.

Que el Ministerio de Defensa realice un estudio económico de la equiparación de retribuciones de los miembros de las Fuerzas Armadas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo y especificando al menos los cálculos siguientes:

1. Complemento de empleo. Incremento de niveles de los siguientes empleos:
 - a) Brigada al nivel 22, sargento y sargento primero al nivel 21.
 - b) Cabo mayor al nivel 20, cabo primero y cabo al nivel 19 y soldado a nivel 17.
2. Componente general del complemento específico.
 - a) Incremento retributivo de todos los empleos inferiores a general de brigada que permita, con la estructura establecida, que los empleos de capitán, brigada, sargento primero, cabo mayor, teniente, alférez, sargento, cabo primero y cabo percibir una cantidad superior a 456,44€.
 - b) Incremento retributivo del empleo de soldado hasta igualar el complemento de 456,44€ que percibe un Guardia Civil o un Policía.
3. Componente singular del complemento específico. Incremento del nivel mínimo:
 - a) Oficiales y suboficiales al 12.
 - b) Tropa y marinería al 7.

Justificación.

El artículo 25 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que el sistema retributivo de los militares, incluidas las retribuciones diferidas y el régimen de indemnizaciones por razón del servicio, es el de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado adaptado a las características de las Fuerzas Armadas, a las peculiaridades de la carrera militar y a la singularidad de los cometidos y funciones que tienen asignados. Añadiendo este mismo artículo que el Gobierno procederá a efectuar las citadas adaptaciones cuando sean necesarias y que por medio de las retribuciones complementarias se atenderán las características del ejercicio de la profesión militar, especialmente la responsabilidad, los diferentes grados de disponibilidad, el horario, la preparación técnica y las singularidades de determinados cometidos.

Los funcionarios más cercanos a algunas de las características de las Fuerzas Armadas son los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y, además por su naturaleza militar, los del Cuerpo de la Guardia Civil.

Las diferencias retributivas de las Fuerzas Armadas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se producen en el complemento de empleo/destino en determinados empleos y en el complemento específico, tanto en el componente general como en el singular. Análisis más complejo requiere el complemento de dedicación especial/productividad sujeto a múltiples variables tanto en la Guardia Civil como en la Policía.

En relación al **complemento de empleo**, la categoría de suboficiales de las Fuerzas Armadas comienza en el nivel 19, mientras que la Guardia Civil lo hace en el 20 y la Escala de Subinspección en el 21. Además, el nivel mínimo de la tropa es el 13, mientras que en sus homólogos de estos cuerpos está en el 17.

Este desfase convendría ser corregido o al menos disminuido. La categoría de tropa debería estar entre los niveles 17 al 20 y los suboficiales del 21 al 23.

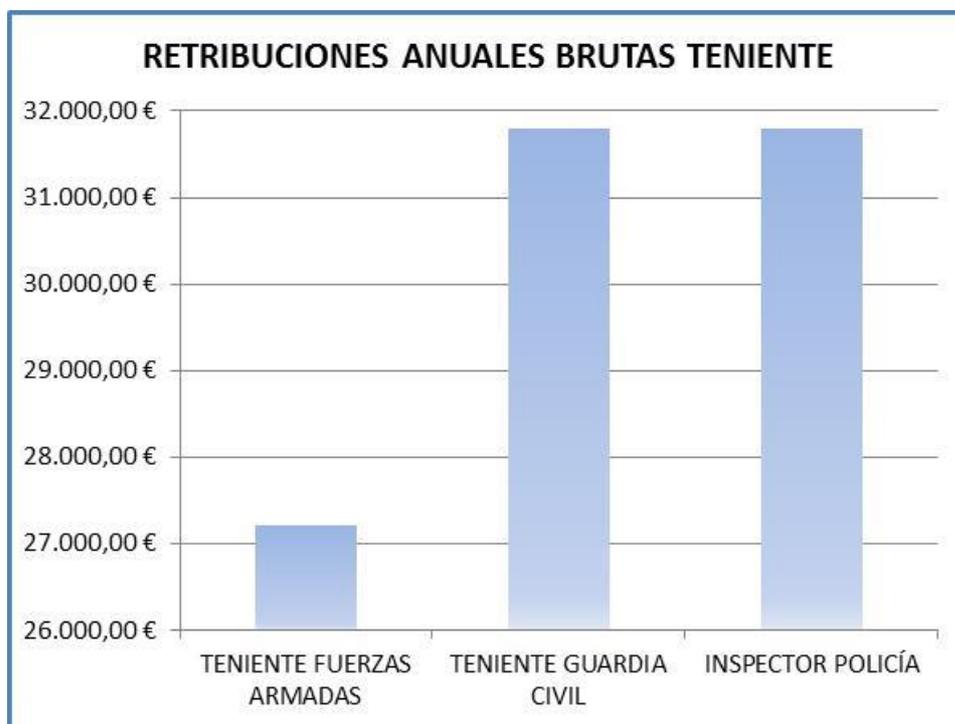
Respecto al complemento específico, todos los empleos de la categoría de tropa y marinería y los tres primeros de las categorías de oficial y de suboficial tienen un **componente general** inferior a un Guardia Civil o Policía. Con objeto de reducir las diferencias debería incrementarse su cuantía a todos los empleos inferiores a general de brigada.

Un Guardia Civil percibe un **componente singular** mínimo de 110,26€, siendo la media de este complemento para este empleo de 201,62€. Por otro lado, un Policía cobra por este concepto 221,66€, siendo la media de 267,88€. Estas últimas cantidades deben ser referencia para establecer el componente singular mínimo en las Fuerzas Armadas.

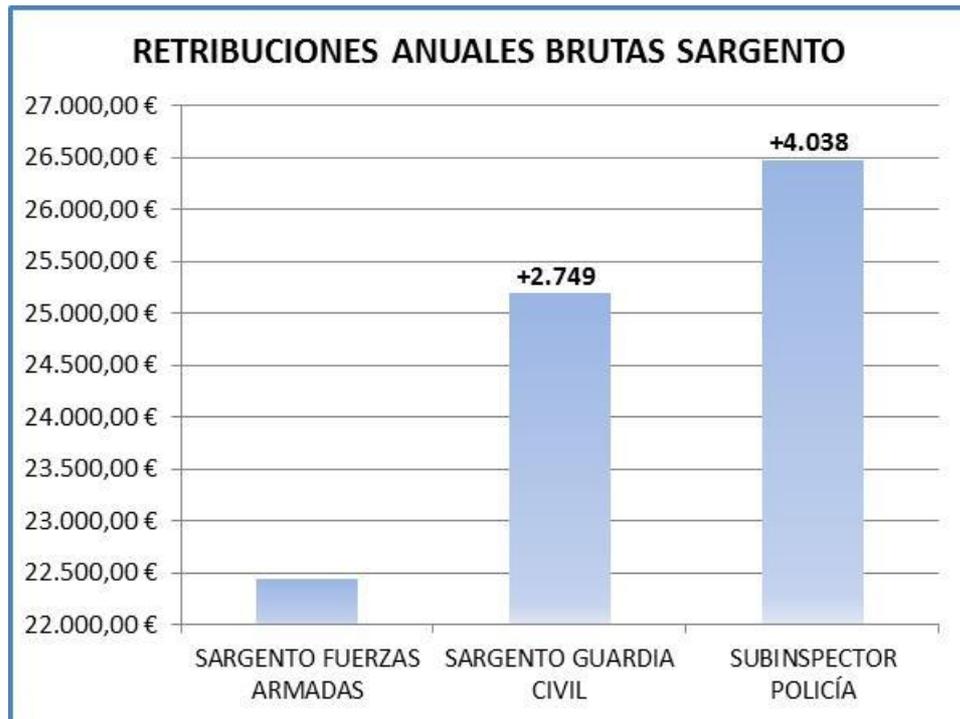
Los componentes singulares mínimos de un Guardia Civil y de un Policía corresponden aproximadamente al nivel 7 (109,38€) y 12 (222,99€) de CSCE de las Fuerzas Armadas.

Ejemplo de diferencias retributivas.

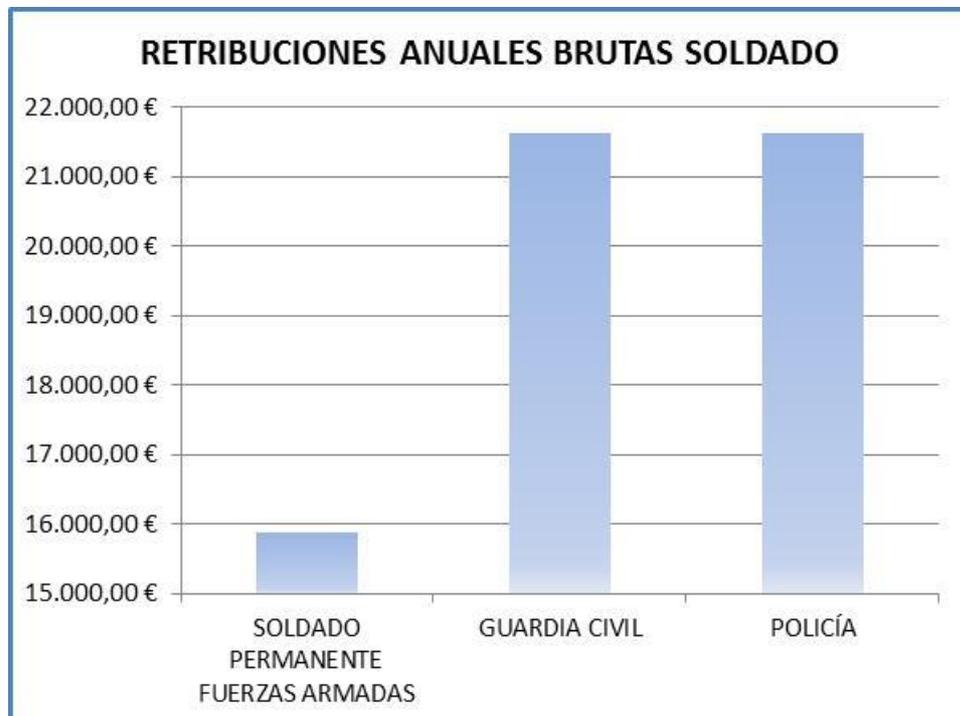
En los cálculos de los gráficos siguientes no se han incluido trienios, componentes singulares del complemento específico, ayudas para vestuario ni complementos de dedicación especial o productividad.



Más de 4.500€ de diferencia entre un teniente de las Fuerzas Armadas y un teniente del Cuerpo de la Guardia Civil o inspector del Cuerpo Nacional de Policía.



Más de 4.000€ de diferencia entre un sargento de las Fuerzas Armadas y un subinspector del Cuerpo Nacional de Policía. Su homólogo de la Guardia Civil cobra 2700€ más.



Más de 5.700€ de diferencia entre un soldado permanente de las Fuerzas Armadas y un Guardia o Policía.



ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales
de las Fuerzas Armadas

Paseo de la Habana 9 – 11 | 28036 | Madrid | www.asfaspro.es | administración@asfaspro.es